



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA No. 126

Miraflores, 08 de julio de 2003.

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dentro de las políticas de la Municipalidad de Miraflores se encuentra el Ordenamiento Urbanístico del Distrito, teniendo como finalidad orientar la organización físico-espacial de las actividades económicas y sociales y promover un equilibrado uso del suelo urbano, a fin de contribuir al desarrollo urbano y a la eficiencia funcional y comercial del territorio;

Que, en la actualidad existe un conjunto de predios debidamente delimitados, ubicados en zona residencial, que tienen por características su pequeña dimensión construida y la dedicación a la comercialización de productos de consumo diario y servicios de pequeña magnitud; características propias de la Zonificación de Comercio Local C-1, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana y por el Reglamento de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Miraflores; zonas comerciales que no necesariamente se encuentran indicadas en el Plano de Zonificación;

Que, conforme lo establece el Artículo 73° de la Ley No. 27972, las Municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en diversas materias, tales como la organización del espacio físico – uso del suelo, dentro de la cual se encuentra la Zonificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 293-MML de Actualización de la Zonificación del Distrito de Miraflores 2000-2010, concordado con el numeral IV.6 del Reglamento de Zonificación General de Lima Metropolitana, la determinación de las Zonas de Comercio Local (C1) corresponde en su planeamiento y aprobación mediante Ordenanza a las Municipalidades Distritales;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, según el numeral IV.5.4. del Reglamento de Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Miraflores, el Concejo de Miraflores determinará las zonas de Comercio Local (C-1) en base a los locales comerciales que estén en funcionamiento; en las Zonas Residenciales se permitirá el comercio local de una tienda con un máximo de 100m² de área techada;

Que, mediante Informe N°217-2003-DDU/MM, de fecha 4 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Miraflores ha propuesto las áreas para zonificación de Comercio Local C-1.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, el Concejo ha aprobado por **UNANIMIDAD** lo siguiente;

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Determinar como Zonificación de Comercio Local C-1 las siguientes Zonas del Distrito de Miraflores:

- 1) Zona 1:
Calle Arica (Cuadras 3, 4 y 5)
Calle Elías Aguirre (Cuadras 3 y 4)
Calle Piura (Cuadras 6 y 7)
Calle Chiclayo (Cuadras 6 y 7)
- 2) Zona 2
Calle Juan Fanning (Cuadra 4)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Agregar al Índice de Compatibilidad de Uso del Suelo para las Actividades Urbanas la Zona C-1, determinada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Comercialización y Defensa al Consumidor el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MAX SILVA ALVAN
SECRETARIO GENERAL


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE